

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO N° 012 -2025-MDMM

Mariano Melgar, 12 MAR, 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;



POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinario de fecha 03 de marzo de 2025, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trato: **Dictamen Legal N° 047-2025-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 21-03-2025, y;**



CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la ley.



Que, el Artículo 55° de la Ley de Municipalidades señala: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

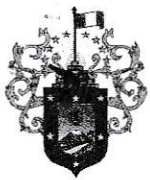
Que, así mismo con arreglo al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal (...): 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el art. 55° de la precitada Ley señala: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.



Que de igual forma el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: " el acuerdo municipal de donación, cesión y concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión ocasiona la reversión del bien





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

inmueble y/o mueble a la municipalidad la cual incorpora su patrimonio las mejoras a título gratuito.



Que al respecto se precisa que la donación debe ser entendida como un acto de liberalidad, por lo cual la persona natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes a otra conforme está establecido en el artículo 1621 del Código Civil.



Que, mediante Oficio N°008-2024-AA.HH/B del presidente del Asentamiento Humano Berlín en su condición de asociados que forman parte del área de influencia del puesto de salud Mirador, solicita se otorguen tres módulos para apalear el hacinamiento de los consultorios del puesto de salud en mención.



Que, mediante Oficio N° 019-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.GSM.J del Jefe de la Micro Red Generalísimo San Martín de la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud por la que solicitan la entrega de dos módulos para el puesto de salud según acuerdo entre los dirigentes de los asentamientos humanos de la jurisdicción del mirador con los señores Regidores y el señor Gerente Municipal.



Que, mediante Informe N° 166-2025-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura por el que señala que, de acuerdo a la inspección realizada en el Puesto de Salud Mirador se verificó el área de aproximadamente 98M^a donde se instalarían los módulos, así mismo se verificó que en el almacén de esa gerencia la existencia de un saldo de obra correspondiente a 02 módulos de 49m' en estado regular valorizados en S/ 490.00 cada uno precisando que este valor aplicado concierne a bienes utilizados (valor de rescate) por lo que en este contexto considerando que los puestos de salud brindan atención para todas las personas y que los módulos son una solución constructiva que permitirá crear mayores espacios para satisfacer las necesidades de quienes los utilizarán tanto personal médico como pacientes y dada su disponibilidad recomienda la aprobación de la donación de los 02 módulos al puesto de salud.

Que, se ha meritado dentro del marco legal precedente han sido valorados el Informe N° 166-2025-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y ponderada la necesidad expresada mediante Oficio N°008-2024-AA.HH/B del presidente del Asentamiento Humano Berlín, el Oficio N° 019-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.GSM.J del Jefe de la Micro Red Generalísimo San Martín de la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud debe estimarse procedente lo solicitado, debiendo ponerse a consideración del Pleno Municipal y solicitarse la acreditación del Jefe de la Micro Red Generalísimo San Martín.



Que, mediante Dictamen Legal N° 047-2025-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que debe estimarse procedente aprobar la transferencia por donación de 02 módulos de aproximadamente 7x7 metros = 49 m² c/u estado regular valorizadas en S/490.00 (valor de rescate) haciendo un total de S/ 980.00 (novecientos ochenta con 00/100 soles) las que constituyen saldos de obra del Puesto de Salud Mirador a ser





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2025, con **DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA POR MAYORIA**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la transferencia por donación de 02 módulos de aproximadamente 7x7 metros = 49 m2 c/u estado regular valorizadas en S/490.00 (valor de rescate) haciendo un total de S/ 980.00 (novecientos ochenta con 00/100 soles) las que constituyen saldos de obra del Puesto de Salud Mirador a ser utilizadas como elemento constructivo para el uso del personal médico y los pacientes.



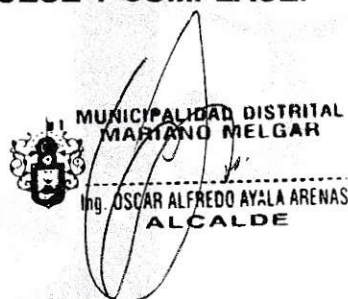
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento del acuerdo a expedirse, así como verificar el uso y destino de los bienes transferidos en calidad de donación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huaturo Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

